

DICTAMEN DE VIGILANCIA

Núm.: 1088/2016

Recurso de Revisión:	02884/INFOEM/IP/RR/2016.
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Cultura del Estado de México.
Solicitud de Información:	00053/SCem/IP/2016.
Área Responsable:	Contraloría Interna y Órgano de Control y Vigilancia.

Metepec, Estado de México, a 20 de diciembre de 2016.

LIC. HÉCTOR RENÉ GUERRA GALINDO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES
PRESENTE

Con la finalidad de vigilar el cumplimiento que los sujetos obligados deben observar en la atención de las resoluciones de los recursos de revisión, emitidas por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y con fundamento en los artículos 5, párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 36 fracciones X, XXIII, XXVI, XLIII, XLVII, 186, párrafo in fine, de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 3, fracción X, 18, fracción XIV y 25 fracción XIX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; se emite Dictamen de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

a) **ANTECEDENTES**

Derivado del Recurso de Revisión número 02884/INFOEM/IP/RR/2016, interpuesto por la C. [REDACTED] en fecha 23 de septiembre de 2016, en contra de la Secretaría de Cultura del Estado de México; resuelto por el Pleno de este Instituto en la

Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria del 9 de noviembre de 2016, el cual fue notificado al mencionado Sujeto Obligado, el 11 de noviembre de 2016; se procedió a verificar en el sistema electrónico denominado SAIMEX, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el estatus que guarda el aludido Recurso de Revisión.

b) **PROCEDIMIENTOS DE VIGILANCIA APLICADOS**

1. Analizar el estado en que se encuentra el Recurso de Revisión señalado, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
2. Verificar que el sujeto obligado haya dado cabal cumplimiento a la Resolución del Pleno, derivada del Recurso de Revisión aludido, dentro del plazo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
3. Revisar que la información y documentación entregada por el Sujeto Obligado, a través del sistema del SAIMEX, coincida con lo ordenado en los Resolutivos del Recurso de Revisión antes mencionado.
4. Requisitar la Cédula Estatus de los Recursos de Revisión.
5. Elaborar Dictamen de Vigilancia.

c) **RESUMEN DE RESULTADOS**

Se revisó el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) del INFOEM, en el "Detalle de seguimiento de solicitudes", detectando que el Sujeto Obligado, de la Secretaría de Cultura del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al atender en forma **oportuna**, ya que el Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Cultura, dio respuesta el 15 de noviembre de 2016 vía SAIMEX, dentro del plazo de los 10 días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Recurso de Revisión

que nos ocupa, es decir, del 14 de noviembre al 28 de noviembre de 2016; asimismo, dio **cumplimiento** con lo establecido en el Resolutivo Segundo del Recurso de Revisión 02884/INFOEM/IP/RR/2016, en el que se ordena al Sujeto Obligado haga entrega al Recurrente, vía Saimex y en versión pública de lo siguiente:

Segundo. Se **ORDENA** al **SUJETO OBLIGADO** atender la solicitud de información 00053/SCSEM/IP/2016, para que en términos del Considerando 4 de la presente resolución, entregue a través del SAIMEX, la documentación siguiente:

- *El Acuerdo de Comité de Transparencia en el que sustente la entrega de la factura serie A, folio 27, de fecha 2016-08-31T12:46:53 que en fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, en alcance al informe justificado entregó el Sujeto Obligado en versión pública, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que lo llevaron a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental.*

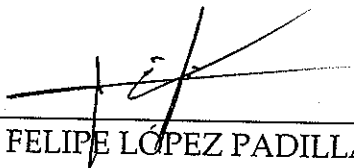
Dicho **cumplimiento**, es en virtud de que en su respuesta el Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Cultura del Estado de México, remitió vía Saimex, Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura del Estado de México, de fecha trece de octubre de dos mil dieciséis, por la cual se emitió el Acuerdo número SECEM/CT/PSO/004/2016 en el que se aprobó la elaboración de la versión pública de la factura con número de serie A Folio 27 de fecha 2016-08-31T12:46:53.

d) RESULTADO DEL DICTAMEN

De lo anterior, se colige que el Sujeto Obligado, Secretaría de Cultura del Estado de México, entregó información en **tiempo y forma**, al ser **oportuna** y dar **cumplimiento**

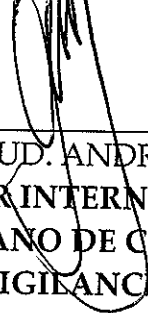
con lo ordenado en el Resolutivo Segundo, de la determinación dictada por el Pleno del Instituto, en el Recurso de Revisión 02884/INFOEM/IP/RR/2016.

ELABORÓ



**L.A.E. FELIPE LÓPEZ PADILLA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
VIGILANCIA**

REVISÓ



**C.P. Y M. EN AUD. ANDRÉS ALVA DÍAZ
CONTRALOR INTERNO Y TITULAR
DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
VIGILANCIA**